

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Boyacá  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RONDON – BOYACÁ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RONDON**  
**Rondón - Boyacá, Cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

<b>PROCESO:</b>	<b>Divisorio</b>
<b>RADICADO N°.</b>	<b>2020-00020</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>Rosa Inés Soler de Pabón</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>Lilia Isabel Soler Castro y otros.</b>
<b>DECISION:</b>	<b>Requerir actor cumpla trámite.</b>

De la revisión del expediente electrónico, se tiene que, no ha sido posible pronunciarse sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda, debido a la falta de la expedición de la Certificación especial que trata el artículo 406 del C.G. del P; por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, a quien le fue solicitada mediante oficio N°. 165 del 07/10/2020 (fls. 10 y 11 exp. virtual), por ser una información relevante y necesaria para el proceso y de la que a la fecha no se tiene respuesta alguna.

De igual forma, se observa un notable desinterés (incuria) del actor en el trámite del referido asunto; pues desde el mes de octubre de 2020, no ha dado muestras de colaboración con el Despacho para la obtención del citado documento, ni ha adelantado algún tipo de gestión al respecto.

En razón a ello; y, atendiendo lo consagrado en el numeral 1 del artículo 317 del C.G. del P., se le requiere para que dentro de los treinta (30) días siguientes al enteramiento por estado de esta providencia, inicie las diligencias necesarias, específicamente cumpliendo con el aporte de la certificación de la ORIP que fue ordenada en providencia del 29/09/2020; so pena de tener por desistida tácitamente la demanda y decretar el archivo de las diligencias. Para tal fin, por secretaria remítasele de manera electrónica copia del oficio que fue enviado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que proceda expeditamente a su trámite (oficio N°.164 del 07/10/2020).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**LUIS FERNANDO SANDOVAL BARRETO**  
**Juez**

<p>República de Colombia</p> <p>Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Tunja Juzgado Promiscuo Municipal Rondón - Boyacá</p> <p><b>CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DE UN ESTADO (C.G.P.)</b></p> <p>El presente Auto fue notificado en el Estado N°. 0004 hoy 05/02/2021, fijado virtualmente en el micrositio dispuesto para este despacho judicial por el Consejo Superior de la Judicatura en la página web de la Rama Judicial, a la hora de las 8:00 de la mañana</p> <p><b>RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ</b> Secretaría</p>
---